

<p>Proveedor: Su número en nuestra empresa: 4411597 AUTOMATIZACIÓN Y SCADA TECHNOINDUSTR S.A.S. DE C.V. CALLE 29 287 57900 NEZAHUALCOYOTL-LAS AGUILAS R.F.C. AST2006127Y8 TELFAX.:55 8390 2949 Teléfono(s) : 55 8390 2949</p>	<p>Entregar en: [REDACTED] Atención a: LIC. ALMENDRA BAQUEDANO ORTEGA Jefe de Almacén</p>	<p>Facturar a: CFE GENERACION VI EPS AV. PASEO DE LA REFORMA No. 164 COL. JUAREZ, DELEGACION CUAUHTEMOC CD. DE MEXICO C.P. 06600 R.F.C. CGV160330JS5</p>	<p>Datos generales: Sociedad G006 CFE Generación VI Moneda MXP Peso Mexicano Agt. Cont. SIXTO OMAR CIME LOIRA Cond. de Ent. DDP CT FELIPE CARRILLO PUERTO Cond. pago Pago a 30 Días Normatividad Aplicable: DIGS</p>
<p>Oferta MICROSIOTIO</p>	<p>Fecha 18.07.2022</p>	<p>Ver cláusula de plazo de entrega ó ejecución</p>	<p>Procedimiento No. CSAAA/90 Fecha</p>

TOTAL IMPORTE CON LETRA **1,344,901.68** MXP
UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS UN PESOS MEXICANOS 68/100

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, DENOMINADA CFE GENERACIÓN VI, A LA QUE EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA CONTRATANTE" REPRESENTADA POR EL ING. CARLOS MANUEL GUTIERREZ CARDOZO, SUPERINTENDENTE GENERAL EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA CFE GENERACIÓN VI, Y POR LA OTRA, AUTOMATIZACIÓN Y SCADA TECHNOINDUSTRIAL, S.A.S, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" REPRESENTADA POR EL C. ARES IVAN GAMBOA PEREZ EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE DE LAS PARTES" E INDIVIDUALMENTE "PARTE", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES.

I. LA EMPRESA CONTRATANTE declara:

I.1 Es una Empresa Productiva Subsidiaria de Comisión Federal de Electricidad, la cual cuenta con personalidad jurídica propia y está inscrita en el Registro Público de Comercio de la Empresa Productiva Subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad, denominada CFE Generación VI.

I.2. Tiene por objeto generar energía eléctrica mediante cualquier tecnología en territorio nacional, así como realizar las actividades de comercialización a que se refiere el artículo 45 de la Ley de la Industria Eléctrica, excepto la prestación del suministro eléctrico. Asimismo, podrá representar total o parcialmente a las centrales eléctricas en el mercado eléctrico mayorista que tenga a su cargo, incluyendo aquellas que sean propiedad de terceros;

I.3 Para el cumplimiento de su objeto la EPS CFE Generación VI tendrá las funciones a que se refiere el artículo 5 del Acuerdo de Creación de la Empresa Productiva Subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad.

En el documento se testó Ubicación de Infraestructura, por tratarse de información reservada, como lo establece el artículo 110, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública en relación con la fracción VIII del Décimo séptimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas del artículo 1 del Acuerdo de Creación de la Empresa Productiva Subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad.

<p>FORMULA: NOMBRE ING. CARLOS ALBERTO COVAC YARI PUESTO JEFE OFICINA E F FECHA</p>	<p>REVISÓ 1: NOMBRE SIXTO OMAR CIME LOIRA PUESTO ADMINISTRADOR CENTRAL EF FECHA</p>	<p>AUTORIZA: NOMBRE CARLOS MANUEL GUTIERREZ CARDOZO PUESTO SUPERINTENDENTE GENERAL FECHA</p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------







I.4 El Ing. Carlos Manuel Gutiérrez Cardozo en su carácter de Apoderado Legal de la CFE Generación VI, cuenta con las facultades legales suficientes para comparecer a la celebración del presente contrato, lo cual acredita con el testimonio del Instrumento No. 7.598 de fecha 11 de diciembre de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Maestro Fernando Montes de Oca Zarate titular de la Notaría No. 50, de la Ciudad de Medellín de Bravo, Veracruz.

I.5 Que el procedimiento de contratación se realizó legal y válidamente a través del Concurso Abierto Simplificado Internacional No. CFE-0920-CSAAA-0090-2022, mediante Fallo el Oficina de Compras de la Central Felipe Carrillo Puerto le notificó a EL PROVEEDOR a través de Micrositio de Concursos de CFE el día 08 de agosto de 2022.

1.6 Que cuenta con la capacidad financiera suficiente para cumplir con sus obligaciones de conformidad con el presente contrato.

I.7 Para el presente ejercicio fiscal, cuenta con autorización presupuestal correspondiente, de acuerdo con el oficio No. GEN VI DG 1615 de fecha 31 de diciembre del 2021, emitido por la Dirección General de la EPS CFE Generación VI, y con los fondos necesarios para hacer las erogaciones que se motiven con la adquisición objeto del presente contrato, con cargo a la siguiente partida presupuestal: Posición Financiera 2126, Centro Gestor GT84 y Fondo 049, número de PROYECTO MG-E6-22-GT84-09, de la Central Felipe Carrillo Puerto.

II. EL PROVEEDOR declara que:

II.1 Es una Sociedad por Acciones Simplificada legalmente constituida de conformidad con la legislación mexicana, según consta en Acto Constitutivo, Folio de Constitución número SAS2020306537 de fecha 12 de junio de 2020, otorgada ante la Secretaría de Economía de acuerdo al portal tu empresa en línea, gob.mx/tuempresa, e inscrita en el registro Público de Comercio de la Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México; con número N-2020031380 de fecha 12 de junio de 2020.

II.2. El C. Ares Iván Gamboa Perez en su carácter de Representante Legal cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar este Contrato en su representación, de conformidad con el testimonio del Acto Constitutivo. Folio De constitución número SAS2020306537 de fecha 12 de junio 2020, otorgada la Secretaría de Economía de acuerdo al portal tu empresa en línea, gob.mx/tuempresa.

II.3. Tiene capacidad jurídica para contratar y cuentan con los recursos técnicos, financieros y humanos idóneos, para suministrar los bienes objeto del presente Contrato.

II.4. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta(n) que no se encuentran en alguno de los supuestos establecidos por el artículo 78, fracción VI de la Ley de la CFE y la Disposición 15 de las Disposiciones.

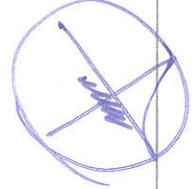
II.5. Conocen las medidas preventivas y de penalizaciones establecidas en la Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), mismas que se encuentran mencionadas en el Pliego de Requisitos, del cual deriva el presente Contrato.

II.6. Que se encuentra al corriente de sus obligaciones patronales como son, entre otras, el pago de cuotas de seguridad social, del INFONAVIT, así como todas sus obligaciones laborales y tributarias a que están obligados.

Expuesto lo anterior, LA EMPRESA CONTRATANTE Y EL PROVEEDOR, celebran el presente Contrato al tenor de las siguientes:

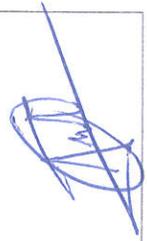
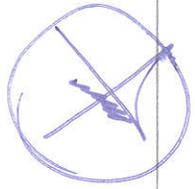
CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA / OBJETO DEL CONTRATO.

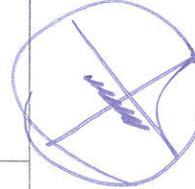



El presente contrato tiene por objeto la adquisición de bienes consistentes en Adquisición de Termopares para Generador de Vapor de la Central Felipe Carrillo Puerto. La descripción detallada y los precios unitarios de los bienes se describen a continuación:

Partida 1 \$ 17,100.00 (Diecisiete mil Cien Pesos Mexicanos 00/100 M.N.), Partida 2 \$ 10,900.00 (Diez mil Novecientos Pesos Mexicanos 00/100 M.N.), Partida 3 \$ 11,333.00 (Once mil Trecientos Treinta y Tres Pesos Mexicanos 00/100 M.N.).



Pos.	Cantidad	UM	Descripción	P. Unitario	Importe	Cargar a	Presupuesto
00001	60	PZA	<p>0000014545 TERMOPAR DOBLE TIPO "E" Almacén 7000 Material Manto. Esta posición es creada con referencia a la solaped 500635905 posición 00001 TEXTO DESCRIPCIÓN DETALLADA: LONGITUD DE LA SONDA: 10" DIÁMETRO DE LA SONDA: (en pulgadas): 1/4" (0.250) MATERIAL DE LA SONDA: 316 acero inoxidable Tipo: MI (Termopar con aislamiento mineral) ENSAMBLE ESTILO: 15 Termopar con cabeza fundida en aluminio con conector de 1/2" NPT acero inoxidable soldada para conexión en proceso, conexión de 3.4" NPT conduit, block de terminal tipo cerámico, cubierta tapa resacaada con empaque y cadena. Requerimientos nema 4 o nema 4 x. CALIBRACIÓN # límites Standard EE - Doble E UNIÓN CALIENTE: E # Junta expuesta G unión a tierra.</p>			Proyectos Manto. PM	2126/GT84/049
00002	6	PZA	<p>0000014558 TERMOPAR DOBLE TIPO "E" (APK T96 188 347 E Almacén 7000 Material Manto. Esta posición es creada con referencia a la solaped 500635905 posición 00002 TERMOPAR DOBLE ELEMENTO, TIPO "E", LONGITUD DE 4.5METROS, DIÁMETRO 4.8 MM. BLOCK CON CABEZA, ACERO INOX., 347, JUNTA AISLADA, AISLAMIENTO DE MAGNESIA/APK T96 188 347 E M AS 45001 MCA ELECTRONICA INDUSTRIAL MONCLOVA)</p>	17,100.00	1,026,000.00	Proyectos Manto. PM	2126/GT84/049
00003	6	PZA	<p>0000021490 TERMOPAR ELEMENTO TIPO E DE 1/4" X 3 5/16"</p>	10,900.00	65,400.00	Proyectos Manto. PM	2126/GT84/049




Pos.	Cantidad	UM	Descripción	P. Unitario	Importe	Cargar a	Presupuesto
			Almacén 7000 Material Manto. Esta posición es creada con referencia a la solped 500635905 posición 00003 BEARING OIL DRAIN THERMOCOUPLE PTE-AG05012.8 (MITSUBISHI)	11,333.00	67,998.00		
Subtotal				1,159,398.00			
IVA				185,503.68			
Total				1,344,901.68			

(Handwritten signature and stamp)

Cláusulas del Contrato

CLÁUSULA SEGUNDA. - IMPORTE TOTAL A PAGAR.

LA EMPRESA CONTRATANTE Y EL PROVEEDOR convienen que el importe de este Contrato es por la cantidad de \$ 1,159,398.00 (Un Millón Ciento Cincuenta y Nueve mil Trescientos Noventa y Ocho Pesos Mexicanos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) correspondiente.

El precio unitario de cada posición se encuentra indicado en la Cláusula Primera.

LA EMPRESA CONTRATANTE Y EL PROVEEDOR convienen que los precios de los bienes cotizados son fijos.

CLÁUSULA TERCERA. - TÉRMINOS Y CONDICIONES EN QUE SE REALIZARÁ EL PAGO Y MONEDA.

1. LUGAR DE RECEPCIÓN DE FACTURAS.

El lugar donde se recibirán las facturas será en la caja de Oficina de Tesorería de la Central Felipe Carrillo Puerto.

Una vez que el EMPRESA CONTRATANTE haya recibido y aceptado los bienes consignados en la CLÁUSULA PRIMERA, EL PROVEEDOR, presentará la factura para revisión, autorización y trámite de pago en la caja de la Central ubicada en Oficina de Tesorería de la Central Felipe Carrillo Puerto, ubicada en Carretera [REDACTED] de lunes a viernes en un horario de 8:00 a 14:00 horas.

La documentación que debe adjuntarse a las facturas para el trámite de pago es la siguiente:

I. Copia del contrato.

II. Factura para pago. El proveedor deberá enviar los correspondientes archivos digitales de los Comprobantes Fiscales Digitales (CFDI) con extensiones .pdf y .xml a la dirección de correo electrónico institucional: hjbp0.cfd@cfе.gob.mx

III. Evidencia de la entrega de los bienes (nota de remisión, nota de entrega, factura, entre otros) en su caso, con el sello, nombre, firma, RPE del servidor público designado y la fecha de recepción de los mismos.

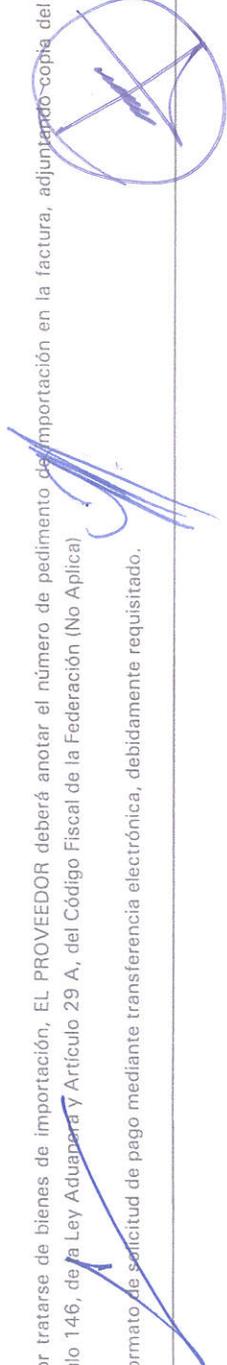
IV. Copia del oficio de Aceptación de la Garantía de cumplimiento y calidad aprobada por el Área Contratante, anexando copia de la Garantía.

V. En su caso, Aviso(s) de pruebas del Laboratorio de Pruebas, Equipos y Materiales (LAPEM) con estatus aprobado No Aplica.

VI. Por tratarse de bienes de importación, EL PROVEEDOR deberá anotar el número de pedimento de importación en la factura, adjuntando copia del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 146, de la Ley Aduanera y Artículo 29 A, del Código Fiscal de la Federación (No Aplica)

VII. Formato de solicitud de pago mediante transferencia electrónica, debidamente requerido.

En el documento se testó Ubicación de Infraestructura, por tratarse de información reservada, como lo establece el artículo 110, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública en relación con la fracción VIII del Décimo séptimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.



VIII. En su caso, copia del convenio de cesión de derechos de cobro.

En caso de que la (s) factura (s) entregadas por EL PROVEEDOR para trámite de pago, presente(n) errores o deficiencias, el área responsable de la recepción y validación, dentro de los 3 días hábiles siguientes, indicará mediante correo electrónico o por escrito, AL PROVEEDOR, las deficiencias que deba corregir.

2. PLAZO DE PAGO.

LA EMPRESA CONTRATANTE pagará el importe convenido a los 30 días naturales contados a partir del día siguiente de la aceptación de facturas por parte del área de pago designada y con los documentos que deberán acompañarle.

El periodo que transcurra a partir de que se le indique las deficiencias y hasta que el concursante adjudicado presente la(s) factura(s) corregida(s), interrumpirá el plazo establecido para el pago.

3. FORMAS DE PAGO

La forma de pago de este contrato será posterior a la entrega de los Bienes

Por su parte, EL PROVEEDOR acepta que LA EMPRESA CONTRATANTE cubra el precio convenido, deduciendo del importe de la facturación las cantidades que procedan a cargo del mismo, entre otras las siguientes: penas convencionales, gastos financieros, ajustes de calidad por resolución de controversias, así como impuestos.

4. MEDIOS DE PAGO

Los pagos a EL PROVEEDOR se realizarán vía transferencia electrónica, con la siguiente información:



En el documento se testaron Datos Bancarios, por tratarse de información confidencial, con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con relación al Trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

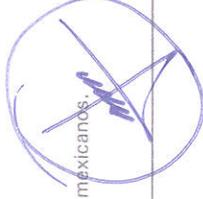
LA EMPRESA CONTRATANTE no asume ninguna responsabilidad por el tiempo que se tomen las instituciones bancarias en realizar la transferencia bancaria.

Dentro de dicho plazo, LA EMPRESA CONTRATANTE podrá publicar en Cadenas Productivas los pagos, a efecto de que EL PROVEEDOR pueda ejercer la opción de adelantar el cobro de sus facturas mediante factoraje electrónico.

5. MONEDA DE PAGO

Por tratarse de un proveedor nacional, el pago se hará conforme a la Ley Monetaria mediante transferencia electrónica en pesos mexicanos.

6. LUGAR DE PAGO



Oficina de Tesorería de la Central Felipe Carrillo Puerto ubicada en Carretera [REDACTED]

Teléfono: (985)8563301.

7. CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO

Los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, no podrán ser transferidos por EL PROVEEDOR a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de LA EMPRESA CONTRATANTE.

EL PROVEEDOR podrá ceder los derechos de cobro, debiendo cumplir para ello con las siguientes condiciones:

I. La notificación o en su caso el aviso de la cesión sobre los derechos de cobro, deberá ser hecha al Administrador de este Contrato dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la celebración del Convenio de Cesión respectivo. En esta notificación o aviso, EL PROVEEDOR deberá declarar, que no ha celebrado con anterioridad otra cesión de derechos o acto jurídico que se traduzca en cesión a favor de terceros de dichos derechos de cobro. De existir una cesión anterior, deberá expresarlo así y aportar todos los datos y documentos que permitan su plena identificación.

II. Conformidad expresa y por escrito de LA EMPRESA CONTRATANTE respecto de la solicitud del punto anterior.

III. Que en el convenio de cesión de derechos que el cedente celebre con el cesionario se incluya lo siguiente:

- a) La declaración del cedente en la que señale la contratación llevada a cabo por LA EMPRESA CONTRATANTE, en el cual participó y resultó ganador.
- b) El número y fecha del contrato celebrado por el cedente con LA EMPRESA CONTRATANTE, mediante el cual se obligó a entregar los bienes que se describen en el presente instrumento, **En el documento se testó Ubicación de Infraestructura, por tratarse de información reservada, como lo establece el artículo 110, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública en relación con la fracción VIII del Décimo séptimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.**
- c) El importe incluyendo el IVA, de los bienes entregados entre LA EMPRESA CONTRATANTE y EL PROVEEDOR.

d) La manifestación expresa del cesionario, en el sentido de que conoce en todas sus partes el contrato respecto al cual se cedan los derechos de cobro.

e) La estipulación expresa, entre cedente y cesionario, de que la materia de la cesión de derechos que celebran, es única y exclusivamente respecto de los derechos de cobro del contrato celebrado con LA EMPRESA CONTRATANTE, indicando el importe parcial o total de la propia cesión.

f) Que el cesionario manifieste su conformidad en que LA EMPRESA CONTRATANTE, descuenta del importe del crédito a favor de EL PROVEEDOR, los cargos que en su caso adeude, relacionados con el contrato respecto del cual se realiza la cesión, incluyendo el monto de penas convencionales y gravámenes fiscales que correspondan.

IV. En caso de que no se opte por la notificación a través de corredor o notario público, ésta deberá hacerse en forma fehaciente con el acuse de recibo correspondiente de LA EMPRESA CONTRATANTE, a fin de que quede constancia indubitable de que se cumplió con el requisito que establece la ley, sin perjuicio de que se satisfagan los demás requisitos señalados en el párrafo anterior.

V. Queda expresamente convenido y así lo admite EL PROVEEDOR, que LA EMPRESA CONTRATANTE no asume ninguna responsabilidad frente a terceros por el incumplimiento del Convenio o Acto Jurídico, a través del cual EL PROVEEDOR sea sustituido en los créditos que surgieren a su favor, conforme a lo estipulado en el presente instrumento.

En caso de que EL PROVEEDOR decida operar sus pagos mediante el Programa de Cadenas Productivas, LA EMPRESA CONTRATANTE otorga su consentimiento, para que EL PROVEEDOR pueda ceder sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero.

8. PAGOS EN EXCESO

En el supuesto de que EL PROVEEDOR reciba pagos en exceso, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes conforme a la tasa contemplada por la Ley de Ingresos de la Federación vigente en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, según lo indicado en el artículo 8 de esta ley, calculados a partir de la fecha en que se haya realizado el pago y hasta la fecha en que estos sean ingresados a la EMPRESA CONTRATANTE.

9. IMPUESTOS

Cada una de LAS PARTES del presente contrato convienen en cumplir con los impuestos que les correspondan y pagarán todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales de conformidad con la legislación aplicable, tengan que cumplir durante el plazo de ejecución y cumplimiento del contrato.

EL PROVEEDOR deberá defender, indemnizar y mantener a salvo a LA EMPRESA CONTRATANTE respecto de cualquier reclamación, pérdida, perjuicio o gasto (incluyendo gastos legales) derivados del incumplimiento de las obligaciones fiscales de EL PROVEEDOR en relación con el contrato, así como de cualquier interés, multa, actualización o sanción sobre los mismos que pudieran ser determinados por cualquier autoridad competente.

Si LA EMPRESA CONTRATANTE recibe un requerimiento de autoridad competente solicitando el pago de contribuciones o impuestos de los tipos referidos en esta Cláusula y/o de intereses, actualizaciones o penalizaciones sobre los mismos, derivado de la contratación de EL PROVEEDOR, LA EMPRESA CONTRATANTE deberá de comunicarlo inmediatamente a EL PROVEEDOR a efecto de que éste último lleve cualquier acción legal o promueva los recursos que proceden en contra de dicho requerimiento, debiendo sacar en paz y a salvo a LA EMPRESA CONTRATANTE de cualquier responsabilidad que se le pudiere fincar por la contratación de EL PROVEEDOR a sus obligaciones fiscales al amparo del presente Contrato. Si en última instancia LA EMPRESA CONTRATANTE es apercibida para realizar cualquier pago por los conceptos antes señalados, podrá recuperar de EL PROVEEDOR la totalidad de cualesquier montos, gastos (incluyendo gastos legales) y costos actualizados en que hubiere incurrido derivado de lo dispuesto en el presente párrafo.

LAS PARTES acuerdan que LA EMPRESA CONTRATANTE efectuará las retenciones de impuestos que proceden de conformidad con la legislación fiscal aplicable y, en su caso, con los Tratados para evitar la Doble Tributación que mantengan celebrados los países en donde residan, y EL PROVEEDOR estará obligado a presentar la documentación que se requiera para la aplicación de los citados Tratados en caso de que resulten aplicables a las operaciones realizadas al amparo del presente Contrato.

El Administrador del Contrato, será el responsable de dar cumplimiento a los Lineamientos para la Adecuada Aplicación de Retenciones a Proveedores Residentes en el Extranjero

10. ANTICIPO

Dentro de la disponibilidad presupuestal y calendarización del gasto autorizado a la EMPRESA CONTRATANTE, no se encuentra contemplado el otorgamiento de anticipo para esta operación.

CLÁUSULA CUARTA. - DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

1. GARANTÍAS

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y CALIDAD

EL PROVEEDOR se obliga mediante Póliza de Fianza de Garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este Contrato, en especial la de entregar los bienes adquiridos de acuerdo a la calidad requerida por LA EMPRESA CONTRATANTE, durante un periodo de 12 (doce) meses contados a partir de la entrega y aceptación de los bienes. La garantía corresponderá a un diez por ciento (10%) del valor total del Contrato sin incluir el IVA, de conformidad al Modelo establecido en el Pliego de Requisitos.

Esta garantía será Indivisible

Cuando la contratación comprenda más de un ejercicio presupuestal la(s) garantías (s) del Contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada cada ejercicio por el monto a ejercer en el mismo y presentarse a más tardar dentro de los últimos quince días hábiles de ejercicio fiscal anterior al de la obligación a garantizar.

Para el supuesto de convenios modificatorios que no se encuentren cubiertos por la garantía originalmente otorgada, EL PROVEEDOR deberá presentar la ampliación a la garantía respectiva; la entrega por parte de EL PROVEEDOR, dentro de los 7 (siete) días hábiles posteriores a la formalización del convenio modificatorio respectivo.

PLAZO DE ENTREGA DE GARANTÍAS

EL PROVEEDOR deberá entregar las Garantías, a más tardar dentro de los 7 (siete) días hábiles siguientes a la formalización del Contrato, en la Oficina de Compras de la Central Felipe Carrillo Puerto, ubicada en Carretera [REDACTED] de 08:00 a 14:00 horas. Deberán atender para esto, el modelo de póliza que LA EMPRESA CONTRATANTE anexó a EL PROVEEDOR en el Pliego de Requisitos del Concurso.

INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE GARANTÍAS

En caso de incumplimiento en la entrega de la(s) Garantía(s), el Administrador del Contrato, deberá informar por escrito al Área Jurídica siguientes a aquel en el que se dio el incumplimiento, para que, de resultar conveniente, se inicie procedimiento de rescisión.

CANCELACIÓN DE GARANTÍAS

El Área administradora de la o las Garantías al concluir la vigencia de estas, solicitará al Administrador del Contrato que, mediante convenio escrito, informe si se cumplieron las condiciones pactadas en el contrato y en su caso, otorgue su anuencia para su cancelación.

El Administrador del Contrato, informará en un término no mayor a 5 días hábiles, mediante constancia, si el Proveedor cumplió con la entrega de los bienes o prestación de los servicios y su anuencia para la cancelación de la Garantía.

En el supuesto de que el Administrador del Contrato o Coordinador de Administradores, informe que no se cumplió con las condiciones pactadas en el contrato, podrá iniciar el procedimiento de rescisión establecido en el contrato

2. PENAS CONVENCIONALES

El factor de penalización por atraso que aplicará la CFE y sus EPS será del 1% diario sobre el valor de los bienes entregados con atraso o de los servicios prestados con atraso, el cual en su conjunto no podrán exceder del 30% del monto total del contrato, sin incluir IVA.

En el documento se testó Ubicación de Infraestructura, por tratarse de información reservada, como lo establece el artículo 110, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública en relación con la fracción VIII del Décimo séptimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

La penalización se aplicará conforme a la siguiente fórmula:

Fórmula: $(Pd) \times (Nda) \times (Vbsepa) = Pea$

Pd = (1%) penalización diaria

Nda = número de días de atraso

Vbsepa = valor de los bienes o servicios entregados o prestados con atraso

Pea = pena convencional aplicable

LAS PARTES acuerdan que LA EMPRESA CONTRATANTE podrá rescindir con efectos inmediatos el presente Contrato sin necesidad de declaración judicial, mediante simple notificación por escrito a EL PROVEEDOR, en el que se especifique(n) la (s) obligación (es) incumplida (s) por éste

3. MODIFICACIONES AL CONTRATO

El presente contrato podrá ser modificado por las causas que se mencionan a continuación de manera enunciativa más no limitativa:

- a. Modificaciones a la cantidad, monto, plazo o vigencia.
- b. Circunstancias económicas de tipo general.
- c. Cancelación de partidas.
- d. Diferimiento de obligaciones contractuales.
- e. Prórroga de obligaciones contractuales.
- f. Suspensión de obligaciones contractuales.
- g. Sustitución de bienes durante la vigencia del contrato.
- h. Terminación anticipada y extinción del contrato por razones diferentes a su cumplimiento.
- i. Cambio de destino.
- j. Modificación derivada de aplicación de medios alternativos de solución de controversias.
- k. Discrepancias entre lo previsto en el pliego de requisitos y el contrato.
- l. Modificación al contrato cuando se determine que la rescisión resulta más inconveniente.

Los Convenios Modificatorios se formalizarán, deberán suscribirse por los servidores públicos y por los representantes legales de los proveedores que hayan firmado el Contrato, dentro de los quince días hábiles posteriores a la petición por escrito del Área Requirente.

4. RESCISIÓN

LAS PARTES acuerdan que, LA EMPRESA CONTRATANTE una vez que exista incumplimiento por parte de EL PROVEEDOR, podrá rescindir con efectos inmediatos el presente Contrato sin necesidad de declaración judicial, mediante simple notificación por escrito a EL PROVEEDOR, en el que se especifique(n) la(s) obligación(es) incumplida(s) por éste y para tal propósito, se seguirá el procedimiento que se indica a continuación:

1. El Administrador del Contrato notificará mediante un oficio dirigido a EL PROVEEDOR en el que se establezcan los presuntos incumplimientos en que haya incurrido y se le comunique la intención de

LA EMPRESA CONTRATANTE de rescindir el Contrato.

Del oficio previsto en este numeral, se deberá enviar copia a la institución que haya emitido la garantía de cumplimiento, cuando resulte procedente.

2. EL PROVEEDOR contará con un plazo de 5 (cinco) días hábiles para manifestar a LA EMPRESA CONTRATANTE lo que estime conveniente.

3. Transcurrido el término anterior, el Administrador del Contrato tendrá hasta 15 (quince) días hábiles para resolver lo conducente y notificar su decisión a EL PROVEEDOR.

Dentro del plazo a que se refiere el párrafo anterior, LA EMPRESA CONTRATANTE elaborará un dictamen sobre las consecuencias de llevar a cabo la rescisión del Contrato.

En el evento de que LA EMPRESA CONTRATANTE rescinda el Contrato, de conformidad con esta Cláusula, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, LA EMPRESA CONTRATANTE procederá a:

a) Formular el finiquito correspondiente compensando cualquier adeudo que se genere a cargo de EL PROVEEDOR y de LA EMPRESA CONTRATANTE.

b) En su caso, hacer efectiva la garantía a que se refiere el numeral 1 de la presente cláusula.

Si LA EMPRESA CONTRATANTE decide no rescindir el Contrato, se observará lo previsto en la Disposición 66, segundo párrafo, de las Disposiciones Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias.

El servidor público facultado para llevar a cabo la rescisión será quien haya firmado el Contrato, quien lo sustituya o un servidor público con nivel jerárquico superior.

Cuando EL PROVEEDOR sea quien decida rescindir el Contrato por causa(s) imputable(s) a LA EMPRESA CONTRATANTE, será necesario que éste acuda ante los Tribunales Federales competentes a demandar dicha rescisión.

5. DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL.

EL PROVEEDOR asume la responsabilidad total para el caso de que en cumplimiento del presente Contrato se infrinjan derechos de terceros sobre patentes o marcas, o se violen derechos de autor.

LAS PARTES acuerdan que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven del objeto del presente Contrato, invariablemente se constituirán a favor de LA EMPRESA CONTRATANTE, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

6. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

EL PROVEEDOR asume la responsabilidad total de contar con todas las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario para la adquisición de bienes y prestación del servicio correspondientes.

7. RELACIONES LABORALES

EL PROVEEDOR como patrón del personal que ocupe con motivo de los bienes materia de este Contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia laboral y seguridad social. EL PROVEEDOR conviene, por lo mismo en responder de las reclamaciones que sus trabajadores presentasen en su contra o en contra de LA

EMPRESA CONTRATANTE, en relación con la adquisición objeto de este Contrato.

8. DISCREPANCIAS

LAS PARTES convienen que, en caso de existir discrepancias entre el Pliego de Requisitos, sus Anexos y las Actas de las Sesiones de Aclaraciones con lo previsto en el presente contrato, prevalecerá lo estipulado en el Pliego de Requisitos, sus Anexos y las Actas de las Sesiones de Aclaraciones.

La modificación al contrato por discrepancias que se realice deberá preservar que las cláusulas deben de interpretarse las unas por las otras.

9. CONFIDENCIALIDAD

EL PROVEEDOR no podrá divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, la información que le proporcione LA EMPRESA CONTRATANTE, ni los datos y resultados obtenidos de la adquisición objeto de este contrato, sin autorización previa y por escrito de LA EMPRESA CONTRATANTE.

EL PROVEEDOR tomará las medidas necesarias para que el personal que ocupe con motivo de la adquisición objeto de este contrato observe la confidencialidad establecida en el párrafo anterior.

En el caso de que EL PROVEEDOR sea el que otorgue información confidencial a LA EMPRESA CONTRATANTE, para la realización del objeto del contrato, las partes se obligan a guardar reserva respecto de la información que conozcan con motivo del presente contrato o que deriven de su ejecución, en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en lo aplicable y en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

10. SUBCONTRATACIÓN. No Aplica

EL PROVEEDOR podrá subcontratar a las personas físicas o morales que requiera para dar puntual cumplimiento a las obligaciones derivadas de este Contrato, siempre y cuando el monto acumulado de los Contratos a celebrar con los subcontratistas no rebase el cuarenta y nueve por ciento del total del Contrato.

Por lo anterior, EL PROVEEDOR deberá obtener por escrito el consentimiento de LA EMPRESA CONTRATANTE, respecto de que dichos terceros cuentan con la capacidad técnica y financiera para realizar los trabajos objeto de la subcontratación.

Los PROVEEDORES serán los únicos responsables de las obligaciones que adquirieran con las personas que subcontraten para dar cumplimiento a las obligaciones derivadas de este Contrato. Los subcontratantes no tendrán ninguna acción o derecho que hacer valer contra LA EMPRESA CONTRATANTE.

11. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

LA EMPRESA CONTRATANTE podrá ceder en forma total o parcial los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, en favor de cualquiera de las Empresas Productivas Subsidiarias o Empresas Filiales de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), en cuyo caso deberá notificar por escrito a EL PROVEEDOR la cesión parcial o total de derechos y obligaciones, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la celebración del contrato de cesión correspondiente, indicando toda aquella información que resulte necesaria para la adecuada ejecución del presente contrato.

Cuando los servicios materia del contrato involucren licencias, se entenderá que las mismas tendrán el carácter de no exclusivas, por lo que el proveedore, con la firma del presente contrato, otorga su autorización para que LA EMPRESA CONTRATANTE la transmita o ceda a cualquiera de las Empresas Productivas Subsidiarias o Empresas Filiales de la CFE.

LAS PARTES acuerdan que la cesión o transmisión de las licencias u otro derecho exclusivo, no representará un costo adicional para LA EMPRESA CONTRATANTE, por lo que EL PROVEEDOR renuncia expresamente a cualquier retribución por este motivo.

EL PROVEEDOR no podrá ceder en forma parcial ni total los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro.

EL PROVEEDOR solamente podrá ceder a otras personas físicas o morales los derechos de cobro que se deriven a su favor de las facturas que se generen en los términos del presente contrato, con la autorización previa y por escrito de LA EMPRESA CONTRATANTE.

Cualquier expresión o estipulación contenida en la oferta o los anexos de este contrato que resulte contraria a lo estipulado en esta cláusula, se tendrá por no puesta.

CLÁUSULA QUINTA. - DATOS GENERALES DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

LA EMPRESA CONTRATANTE designa al Ing. José Ahmed Cazarez Baeza, Jefe Departamento Instrumentación y Control de la Central Felipe Carrillo Puerto, quien fungirá como responsable de administrar y verificar el cumplimiento del Contrato con domicilio en Carretera [REDACTED] C.P. 97780 Teléfono: (985) 8563515 ext. 73006.

CLÁUSULA SEXTA. - FORMA Y TÉRMINOS DE LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES

1. CONDICIONES DE ENTREGA.

EL PROVEEDOR se obliga con LA EMPRESA CONTRATANTE a entregar los bienes descritos en el objeto del presente contrato en el Almacén de la Central Felipe Carrillo Puerto, bajo la modalidad de entrega DDP (Delivered Duty Paid) entregada con Derechos Pagados de acuerdo a los INCOTERMS 2020.

En el documento se testó Ubicación de Infraestructura, por tratarse de información reservada, como lo establece el artículo 110, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública en relación con la fracción VIII del Décimo séptimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

El proveedor se hará cargo de las maniobras de descarga de los bienes que se entregan en el Almacén de la Central Felipe Carrillo Puerto.

2. RECEPCIÓN, ACEPTACIÓN, DEVOLUCIÓN O RECHAZO DE LOS BIENES ENTREGADOS EN EL ALMACÉN O EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

LA EMPRESA CONTRATANTE designa al Ing. José Ahmed Cazarez Baeza, Jefe Departamento Instrumentación y Control y a la Lic. Almendra Baquedano Ortega Jefe de Almacén de la Central Felipe Carrillo Puerto como responsables de verificar que la entrega y recepción de los bienes cumplan con lo establecido en el pliego de requisitos.

3. INSPECCIÓN O PRUEBAS.

Aun cuando se conviene que los bienes objeto de este Contrato, descritos en cláusula PRIMERA, no están sujetos a inspección y pruebas, EL PROVEEDOR garantiza su calidad durante su uso durante un plazo de 12 (doce) meses a partir de su entrega y aceptación.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - TÉRMINOS PARA LA APLICACIÓN DE LOS MEDIOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS POR DESAVENENCIAS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

LAS PARTES acuerdan que cuando para la solución de las controversias derivadas de la interpretación a las cláusulas de este contrato por cuestiones relacionadas con su ejecución y cumplimiento, determinen necesario recurrir a uno o más medios alternativos de solución de controversias, tales como la negociación, mediación, conciliación, o arbitraje, podrán celebrar un convenio en el que se



estipulen las condiciones de tiempo, lugar y forma en que se desarrollarán los medios alternativos señalados, de acuerdo a los Lineamientos Internos para Llevar a cabo Medios Alternativos de Solución de Controversias en la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, emitidos por el Consejo de Administración de fecha 21 de junio de 2016.

La aplicación de medio alternativos de solución de controversias se sujetará a lo que al respecto determine la Oficina del Abogado General.

CLÁUSULA OCTAVA. - FECHA O PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES

1. PLAZO DE ENTREGA.

EL PROVEEDOR entregará los bienes consistentes en Adquisición de Termopares para Generador de la Central Felipe Carrillo Puerto a los 50 (Cincuenta) días naturales que serán computados a partir del día natural siguiente de la firma del contrato.

Para este contrato no se aceptan entregas ni pagos parciales.

Si el plazo de entrega o la fecha determinada para el cumplimiento de las obligaciones cae en día inhábil, no se tendrá por vencido el mismo, sino cumplido el primer día que siga, si fuera hábil; lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1180 del Código Civil Federal.

2. LUGAR DE ENTREGA.

LA EMPRESA CONTRATANTE designa a la Lic. Almendra Baquedano Ortega, Jefe de Almacén de la Central Felipe Carrillo Puerto para la recepción y aceptación de los bienes. Dicho almacén está ubicado en Carretera [REDACTED] Teléfono: (985) 8562884 ext. 73031.

EL PROVEEDOR deberá considerar que la entrega de los bienes se deberá realizar en días hábiles de lunes a viernes con horario de 08:00 a 14:00 horas y deberá recabar una evidencia de entrega de los bienes para lo cual deberá presentar en el almacén de CFE copia del contrato y/o copia de la factura o remisión.

Antes de efectuar el embarque, para cualquier duda o aclaración, o bien, si por el volumen de los bienes y para la entrega de los mismos se requiere maniobra de descarga, EL PROVEEDOR deberá de comunicar al almacenista correspondiente para hacer los preparativos de la maniobra.

CLÁUSULA NOVENA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.

LAS PARTES acuerdan dar por terminado anticipadamente este contrato, cuando:

- A. Se presente un caso fortuito o de fuerza mayor que LAS PARTES no puedan dar atención en un plazo superior a noventa días naturales.
- B. Como consecuencia de resolución emitida por la instancia colegiada responsable de resolver el recurso de reconsideración.
- C. Por así convenir a sus intereses.

En los supuestos estipulados en los incisos A y B, se compensará a la PARTE que haya realizado erogaciones no recuperables, siempre y cuando sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del presente contrato.

En el documento se testó Ubicación de Infraestructura, por tratarse de información reservada, como lo establece el artículo 110, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública en relación con la fracción VIII del Décimo séptimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

CLÁUSULA DÉCIMA. - SUSPENSIÓN DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES

LAS PARTES acuerdan que podrán suspender los plazos previstos en este contrato, cuando se presente caso fortuito o fuerza mayor que impida a LA EMPRESA CONTRATANTE o a EL PROVEEDOR el cumplimiento de sus obligaciones, se podrá suspender total o parcialmente su cumplimiento durante el tiempo que dure dicho impedimento. En este caso ningunas de LAS PARTES estarán obligadas al pago de daños y perjuicios, ni de penas convencionales, exclusivamente durante el tiempo que dure la suspensión.

El periodo de suspensión no podrá exceder la vigencia del contrato, excepto que el caso fortuito o fuerza mayor implique trascender al ejercicio fiscal siguiente, en cuyo caso se requerirá la autorización del área de finanzas.

Una vez concluido el periodo de suspensión, LA EMPRESA CONTRATANTE, podrá optar por continuar con el cumplimiento del contrato o darlo por terminado. Cualquier suspensión deberá formalizarse a través de un convenio modificatorio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - NOTIFICACIONES.

Para todos los efectos derivados del presente contrato, en especial para oír y recibir notificaciones, mismas que sólo surtirán efectos si se realizan por escrito, LAS PARTES convienen en señalar como sus domicilios, los siguientes:

EL PROVEEDOR: Calle 29, No. 287 Col. Las Águilas, Nezahualcóyotl, Estado de México C.P. 57900.

LA EMPRESA CONTRATANTE: Carretera [REDACTED] C.P. 97780

Las notificaciones de carácter legal o relativo a procedimientos judiciales se sujetarán a los ordenamientos jurídicos aplicables.

LAS PARTES acuerdan que cuando cualquiera de ella cambie su domicilio, lo notificará en forma fehaciente a la otra, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha en que el caso contrario se tendrán por realizadas en el domicilio señalado inicialmente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

El caso fortuito es referente a todo hecho de la naturaleza, que impida de manera absoluta, el cumplimiento de la obligación contraída, la fuerza mayor es todo acto del hombre, que constituya un obstáculo insuperable para el cumplimiento de la obligación contraída. A todo lo anterior se agrega que las dos figuras contienen como características análogas que el hecho o acto derive la imposibilidad en cumplir con alguna o todas las obligaciones contraídas en este contrato y éstas deben ser necesariamente imprevisibles e inevitables, sin culpa o negligencia de alguna de LAS PARTES. En la inteligencia de que los aspectos a que se refiere este párrafo deberán ser perfectamente acreditables.

Entre los casos fortuitos o de fuerza mayor pueden determinarse de manera enunciativa, más no limitativa, los siguientes eventos:

- a. Incendios;
- b. Terremotos;
- c. Guerras;
- d. Inundaciones;
- e. Sabotajes;

En el documento se testó Ubicación de infraestructura, por tratarse de información reservada, como lo establece el artículo 110, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública en relación con la fracción VIII del Décimo séptimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

- f. Huelgas Declaradas;
- g. Ciclones;
- h. Motines o Disturbios;
- i. Catástrofes de Transportes Marítimos, Ferroviarios, Aéreos o Terrestres;
- j. Paro de Fábrica (s) por Causas No Imputables a EL PROVEEDOR.

Adicionalmente el reconocimiento de un evento de caso fortuito o fuerza mayor queda sujeto a lo siguiente:

- a. Que LA PARTE que sufra el caso fortuito o fuerza mayor no haya dado causas o contribuido a que se produjera.
 - b. Que la PARTE que sufra el caso fortuito o fuerza mayor lo notifique de inmediato a la otra parte y adopte las medidas urgentes tendientes a evitar la extensión de sus efectos o daños a las personas o bienes y servicios de la otra PARTE.
 - c. Que la PARTE que sufra el caso fortuito o fuerza mayor, acredite a satisfacción de la otra PARTE mediante las constancias idóneas, la existencia, duración y efectos de dicho caso fortuito o fuerza mayor.
- Cuando cualquiera de las PARTES por efecto de caso fortuito o fuerza mayor dejare de cumplir con sus respectivas obligaciones, quedará liberado de la responsabilidad consecuente a dicho incumplimiento, relativa a la indemnización de los daños y perjuicios causados a la otra PARTE, siempre que en tal evento se cumplan las condiciones previstas en esta Cláusula.

En caso de que EL PROVEEDOR se encuentre en esta situación, deberá notificar por escrito a LA EMPRESA CONTRATANTE, previamente a la fecha de entrega pactada en el presente contrato.

LA PARTE que no sufra el caso fortuito o fuerza mayor se abstendrá de exigir indemnización alguna o de aplicar sanciones por el incumplimiento en que incurra LA PARTE que lo sufra, si se satisfacen las condiciones indicadas en esta cláusula, incluyendo las penas convencionales previstas en el presente contrato, y de ser aplicable se establecerá de común acuerdo nueva fecha de entrega de los bienes correspondientes.

Cada PARTE reportará individualmente las consecuencias económicas que produzcan en sus respectivos patrimonios el caso fortuito o fuerza mayor.

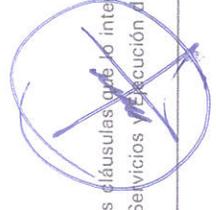
En el evento de que un caso fortuito o fuerza mayor haga imposible la entrega del bien, las PARTES están de acuerdo en que LA EMPRESA CONTRATANTE levantará acta circunstanciada donde haga constar el estado que guarda el cumplimiento del contrato en dicho momento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente Contrato estará vigente a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre del 2022, ejercicio fiscal en el que concluye el plazo de entrega y/o ejecución establecido en el presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - LEGISLACIÓN.

LAS PARTES se obligaron a sujetarse estrictamente para la entrega de bienes objeto de este contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a lo establecido en la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, a las Disposiciones Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la CFE y sus Empresas Productivas Subsidiarias, a la legislación mercantil o civil y demás disposiciones aplicables.



CLÁUSULA DECIMA QUINTA. - DETERMINACIÓN DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE Y DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES.

Para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente Contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de Mérida, Yucatán, por lo que EL PROVEEDOR renuncia al que pudiera corresponderle por razón de su domicilio o por cualquier causa.

El presente Contrato se firma, en dos (02) tantos, por las partes en la ciudad de Valladolid, Yucatán el día 17 de agosto de 2022.

Por la presente me obligo a entregar los bienes suscritos en el presente contrato en los tiempos pactados en el mismo y me sujeto a las Disposiciones Generales en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras, (DIGs) de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, así como a todas las cláusulas e incisos establecidos en este contrato.

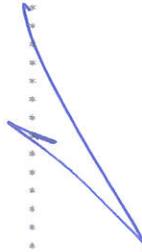
Nombre del representante legal Ars Juan Sambaq Pérez
Cargo Director

El representante acredita su poder para firmar el contrato de la siguiente forma:"



Fecha: 17 Agosto 2022

Firma:



.....
.....

